

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		728.230.578	17.061
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.862.108	
		Del Gobierno Central		1.862.108	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		181.844	
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres		296.226	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.384.028	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.015.790	10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		5.015.780	10
09		APORTE FISCAL		719.885.038	16.041
	01	Libre		719.885.038	16.041
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.451.033	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.451.033	1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.599	
	02	Del Gobierno Central		16.599	
	002	Dirección General de Movilización Nacional		16.599	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		728.230.578	17.061
21		GASTOS EN PERSONAL	02	649.240.364	10.462
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	72.383.241	5.289
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		494.351	55
	01	Prestaciones Previsionales		494.351	55
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.062.859	245
	02	Al Gobierno Central		1.739.539	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.739.539	
	03	A Otras Entidades Públicas		243.542	
	008	Bienestar Social		243.522	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
	246	Ley de Obras	06	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		2.079.778	245
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	07	2.079.778	245

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
25	99	INTEGROS AL FISCO Otros Integros al Fisco		10	
29	05	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Máquinas y Equipos		598.700	
	07	Programas Informáticos		16.599	
32	07	PRÉSTAMOS Por Anticipos por Cambio de Residencia		582.101	
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		1.451.033	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	1.451.033	1.000
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		10	1.000
				10	10
				10	10

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2º Daniel Rebollo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 1.496.196 miles y US\$ 1.770 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje. El Comandante en Jefe del Ejército, informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 128.961 miles, para Glaciar Unión.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- \$ 2.277.878 miles, para Sostenimiento de Bases.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7º del D.L. N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.

07 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.

El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

08 Se informarán trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado las acciones de difusión tendientes a promover el ingreso de soldados de tropa profesional y la cantidad de soldados que se vayan incorporando.